



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1318 Fecha: 05 SEP 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 355 -2016-GRC/GA

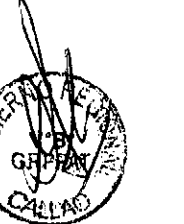
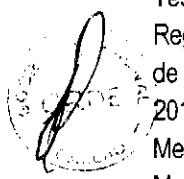
Callao, 02 SEP 2016

VISTOS:

La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000928 de fecha 15 de enero de 2016, presentada por el Director del Centro de investigación de Hidroponía y Nutrición Mineral; el Memorando N° 156-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de marzo de 2016, el Memorando N° 181-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de marzo de 2016, el Informe N° 473-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de abril de 2016, el Informe N° 730-2016-GRC/GA/OL de fecha 02 de junio de 2016, el Informe N° 1111-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de agosto de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 134-2016-GRC/GA-TESO de fecha 08 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 244-2016-GRC/GRDE de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que adjunta el Informe N° 021-2016-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL, del Profesional de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 1514-2016-GRC/GRPPAT de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 988-2016-GRC/GA de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorando N° 0979-2016-GRC/GAJ de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 195-2016-GRC/GAJ/LMCHB de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000928 de fecha 15 de enero de 2016, el Director del Centro de Investigación de Hidroponía y Nutrición Mineral de la Universidad Nacional Agraria La Molina, solicita el pago de la Factura N° 0251-007944 a favor de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001078, sobre la "Adquisición de Manga de Polietileno de 1M Doble Ancho, para la Actividad: Promoción de Agricultura Urbana en la Provincia Constitucional del Callao";
2. Que, a través del Memorando N° 156-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente de la Orden de Compra N° 2015-001078, a nombre de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, durante los ejercicios 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;
3. Que, a través del Memorando N° 134-2016-GRC/GA-TESO de fecha 08 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que la Orden de Compra N° 2015-001078 a nombre de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, no registra pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



4. Que, según el Informe N° 473-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la cobertura presupuestal asignada en el Ejercicio 2015, por el importe total de *S/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 Soles)*, respecto de la Orden de Compra N° 2015-001078, a nombre de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO; a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con proveído s/n. de fecha 15 de abril de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;



5. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorandum N° 1514-2016-GRC/GRPPAT de fecha 26 de mayo de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, respecto de la Orden de Compra N° 2015-001078, por un monto ascendente a *S/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 Soles)*; precisándose el clasificador programático correspondiente;



6. Que, cabe señalar, que con Memorandum N° 244-2016-GRC/GRDE de fecha 12 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, mediante el Informe N° 021-2016-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL, de fecha 22 de marzo de 2016, del Profesional de la Oficina de Agricultura y Producción, respecto de la Orden de Compra N° 2015-001078, en el marco de la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA;



7. Que, a través del Informe N° 1111-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;



8. Que, a través del Memorandum N° 988-2016-GRC/GA de fecha 16 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1111-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de agosto de 2016, adjuntando el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;



9. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 0979-2016-GRC/GAJ de fecha 16 de agosto de 2016, eleva y asume las conclusiones del Informe N° 195-2016-GRC/GAJ/LMCHB de fecha 16 de agosto de 2016, del Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;



10. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, respecto de la Orden de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1315 Fecha:.....



Compra N° 2015-001078, por un importe ascendente a S/. 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, la Factura N° 0251-007944, el Informe Técnico de la Oficina de Agricultura y Producción, en su calidad de área usuaria, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

11. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la especifica de gasto correspondiente;

12. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

13. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

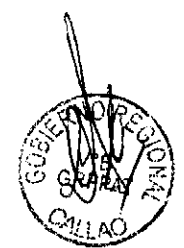
14. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Agricultura y Producción, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO por un monto ascendente a S/. 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 Soles), respecto de la Factura N° 0251-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°.....1319..... Fecha:.....



007944, correspondiente de la Orden de Compra N° 2015-001078, que deviene del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0473-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sobre la "Adquisición de Manga de Polietileno de 1M Doble Ancho, para la Actividad: Promoción de Agricultura Urbana en la Provincia Constitucional del Callao", conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

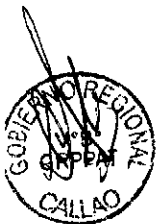
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorándum N° 1514-2016-GRC/GRPPAT de fecha 26 de mayo de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.9999999	5000442	10	023	0114	00001	0040290	0103

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE SI.
NORMAL	0002	00	2	3	1	99	1	99	390

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1318 Fecha: 05 SEP 2016